

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA GENÓMICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la investigación científica y tecnológica que lleva a cabo el Instituto Politécnico Nacional constituye un instrumento fundamental en la generación de conocimientos que contribuyen a enfrentar los nuevos retos del desarrollo, a formar nuevos recursos de alto nivel, a la conservación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos de la nación.

Que el país demanda la generación de nuevas profesiones y el respaldo de investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social para estar en condiciones de responder a las necesidades del país.

Que el vertiginoso avance registrado en los últimos años en el ámbito de la biotecnología y, particularmente, en el auge de investigaciones relacionadas con la manipulación del genoma humano, de las plantas, de los animales y de microorganismos, hace necesario integrar un programa de investigación en este campo que le permita al Instituto Politécnico Nacional alcanzar desarrollos y tecnologías propios.

Que por ello es importante fortalecer el Programa Institucional de Investigación Científica y Tecnológica del Instituto con un centro de investigación en biotecnología genómica que esté al tanto de los avances de la investigación a nivel mundial, relacionados con la manipulación de genomas vegetales y animales, así como de la información genética que contienen y estar en posibilidad de ofrecer alternativas propias acordes con las necesidades de salud pública y de desarrollos alimentarios, entre otros, asegurando la observancia de la normatividad internacional y participando en el progreso de la República.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, en sus fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 138, fracción V, del Reglamento Interno, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se crea el Centro de Biotecnología Genómica del Instituto Politécnico Nacional con el objeto de realizar investigación y docencia en el aislamiento, estudio y manipulación de genomas para generar información y procesos que permitan desarrollos tecnológicos, con el propósito de lograr la mejora de las especies fundamentalmente vegetales y animales, tomando en consideración el marco normativo aplicable.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto el Centro podrá realizar las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo investigación científica y tecnológica de competitividad internacional;
- II. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Institucional de Investigación Científica y Tecnológica, observando las disposiciones de la normatividad interna;
- III. Desarrollar y participar, con un enfoque multidisciplinario, en proyectos de investigación científica y tecnológica que se generen tanto en el Politécnico como en otras instituciones;
- IV. Desarrollar, producir, aplicar y transferir tecnologías de punta que puedan apoyar las necesidades de los sectores académico y productivo, particularmente en los ámbitos agropecuario, ambiental, alimentario y de salud;
- V. Integrar un comité de ética científica, encargado de asegurar el desarrollo de normas y parámetros de acción y de dar seguimiento a su observancia;
- VI. Impartir diplomados y educación de posgrado;
- VII. Organizar y participar en seminarios, congresos y simposios nacionales e internacionales con miras a profundizar y divulgar los avances del conocimiento, y fomentar la realización de actividades afines;

VIII. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;

IX. Editar y publicar los trabajos de investigación que considere pertinentes, en los términos de la normatividad institucional;

X. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, de conformidad con la normatividad aplicable, asegurando la participación que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional, y

XI. Las demás que se requieran para el desarrollo de su objeto.

Artículo 3. El Centro de Biotecnología Genómica estará a cargo de un director, quien será nombrado y removido por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

El Director del Centro durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un periodo más.

Artículo 4. Para ser Director del Centro de Biotecnología Genómica se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 172 del Reglamento Interno.

Artículo 5. El Director del Centro de Biotecnología Genómica ejercerá las facultades y cumplirá las obligaciones establecidas en los artículos 173 del Reglamento Interno y 66 del Reglamento Orgánico.

Artículo 6. El Centro contará con una estructura orgánica en los términos del artículo 65 del Reglamento Orgánico.

Artículo 7. El Centro de Biotecnología Genómica contará con un Comité Asesor, en los términos previstos por la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Noveno del Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. La estructura orgánica y financiera del Centro estará sujeta a la obtención de las autorizaciones que las secretarías de Educación Pública y Hacienda y Crédito Público emitan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Tercero. El Centro iniciará sus funciones en las instalaciones con las que actualmente cuenta el Instituto Politécnico Nacional, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, sin detrimento de que pueda cambiar de domicilio o establecer agencias o representaciones en otras entidades federativas.

Cuarto. Se derogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., 30 de noviembre de 1999.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XVIII Consejo General Consultivo en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 1999.

FE DE ERRATA

El 15 de septiembre de 1999, en las páginas 78 y 79 del Número Extraordinario de la *Gaceta Politécnica*, se publicó el Acuerdo Número A-RVOE-DG-NP/38/99 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la *Maestría en Desarrollo Educativo*, que el Instituto Politécnico Nacional otorga a *Profesionistas Asociados, S.C.*, con nombre comercial de *Universidad ISEC, Plantel Del Valle*, en el que se dice que el reconocimiento otorgado es en relación con el plan de estudios de la *Maestría en Desarrollo Educativo*, cuando debe decir *Maestría en Ciencias en Administración y Desarrollo de la Educación*.